

“La prueba en el delito de instigación al suicidio en el Ecuador”

“THE EVIDENCE IN THE CRIME OF INSTIGATION TO SUICIDE IN ECUADOR”

Ab. EMY ELIZABETH VERA MIÑO

emy.veramino3268@upse.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-5986-7907>

Universidad Estatal Península de Santa Elena

DOI: <https://doi.org/10.56124/aula24.v5i8.004>

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue establecer el marco legal ecuatoriano acerca del delito de instigación al suicidio en Ecuador, en el mismo se pone de manifiesto la problemática de la investigación de los casos de suicidio y la escasa aplicabilidad de las normas establecidas en el Código Orgánico Integral Penal COIP, los casos están en la etapa de investigación previa. En la metodología se aplicaron los métodos deductivos, analítico, con enfoque descriptivo. La técnica utilizada fue la revisión bibliográfica y la revisión de los resultados de las noticias del delito cometidas por instigación al suicidio en la provincia del Guayas entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023. Los resultados se identificó cuatro cantones que presentaron casos de suicidio, siendo el cantón Guayaquil donde se presentaron cuatro casos, en Daule un solo caso, dos casos en el cantón Milagro, un caso en Simón Bolívar. La revisión estadística estableció siete casos consumados y un caso quedó como tentativa de suicidio. Entre las conclusiones se identificó que se requiere agilizar los procesos con la finalidad de que avancen de la etapa de investigación previa. **Palabras Claves:** Delito penal, COIP, instigación, suicidio, investigación previa

ABSTRACT

The objective of this investigation was to establish the Ecuadorian legal framework regarding the crime of instigation to suicide in Ecuador, which highlights the problems of investigating suicide cases and the limited applicability of the rules established in the Code. Organic Comprehensive Criminal COIP, the cases are in the preliminary investigation stage. In the methodology, deductive and analytical methods were applied, with a descriptive approach. The technique used was the bibliographic review and the review of the results of the news of the crime committed by instigation to suicide in the province of Guayas between January 1, 2021 and December 31, 2023. The results identified four cantons that There were cases of suicide, with four cases in the Guayaquil canton, one case in Daule, two cases in the Milagro canton, and one case in Simón Bolívar. The statistical review established seven completed cases and one case was a suicide attempt. Among the conclusions, it was identified that it is necessary to streamline the processes in order for them to advance from the previous investigation stage. **Keywords:** Criminal offense, COIP, instigation, suicide, prior investigation

1. Introducción

En Ecuador, la instigación al suicidio se lo conceptualiza como la conducta que asume el ser humano para incitar, provocar o inducir de manera directa o indirectamente a otra persona a cometer el acto de quitarse la vida. Como política criminal podría decirse que la instigación es una forma o un modo de hacer marketing al suicidio, ya que lleva implícita una corresponsabilidad no solo de una persona en sí, sino de la ayuda de los medios de comunicación social nacionales e internacionales para inducir al suicidio a una o grupo de personas por apatía o simpatía política, es decir, las redes sociales y los otros medios influyen en la decisión de terminar con su vida.

Bajo esta perspectiva, en el mundo se conoce de diferentes casos en los que ciertos juegos llevan a la muerte a adolescentes por no tener una madurez psicológica al bien común, partiendo desde este punto de análisis, en países como China, Japón, Corea del Norte, Alemania, Inglaterra y otras naciones cuidan y hablan de la salud mental, especialmente de la juventud que más susceptible a la decisión de quitarse la vida. En el caso particular, la instigación, también llega a la gente adulta por problemas económicos, sociales y políticos.

Desde ese punto de vista se especifica que la instigación implica influir en alguien para que se quite la vida por medio del suicidio. Entonces, esta acción se la considera como un delito, debido a que se busca que la persona tome la decisión de acabar con su propia vida, lo cual va en contra del derecho a la vida y la integridad de la persona.

De acuerdo con los resultados estadísticos, el último estudio realizado por las Naciones Unidas, en el año 2019 hubo un registro de 97.000 suicidios en todo el continente americano, en el mismo se señaló que 79% de los suicidas fueron hombres y 21% de los suicidios registrados correspondían a mujeres, evidenciando que es un problema de salud pública (Naciones Unidas, 2024, pág. 1).

Es importante destacar que las conductas humanas pueden conducir al suicidio, en las mismas se observan diferentes causas, entre ellas la persuasión psicológica que puede inducir, incitar, promover y provocar a las personas al suicidio, que en ocasiones son promovidas por medios de comunicación tradicionales y los medios digitales, por tanto, se destaca que estas conductas tiene un impacto significativo en la decisión de una persona de terminar con su vida, siendo fundamental abordarlas con seriedad y responsabilidad civil y penal.

Según la investigación de la Organización Panamericana de la Salud, la tasa de mortalidad por suicidio en América del Norte se registró 14,1 suicidios por 100.000 habitantes y en la región Andina, la tasa fue 3,9 suicidios por 100.000 habitantes, en el mismo se reconoce la disparidad, esto se debe a las diferencias socioculturales que están presente entre estas sociedades (OPS, 2024, pág. 1).

En Ecuador, la tasa de suicidios de acuerdo con los reportes al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, en 2023 se reportaron 331 emergencias de suicidios, además 672 intentos autolíticos que son aquellas alertas atendidas por las entidades de respuesta (ECU 911, 2024, pág. 1). En el presente trabajo se destaca la importancia de conocer las razones que llevan a una persona al cometimiento del suicidio y los elementos de instigación para evitar la impunidad de este delito considerando que la voluntad del suicida se ve inducido para que tome la decisión de quitarse la vida, influyendo en la intención propia de la persona. En el campo académico, la relevancia educativa fomenta la investigación de diferentes delitos, entre ellos el suicidio, mismo que requiere del análisis de las leyes penales vinculadas con la instigación, que se encuentra en la normativa penal ecuatoriana vigente, en la que se enfatiza la integridad personal y se categoriza que el suicidio es un delito, especialmente cuando se ejerce influencia física o mental sobre la víctima.

1. Es importante destacar que en el derecho penal se mantiene la protección del bien jurídico tutelado, así mismo, el Estado Ecuatoriano a través de sus leyes busca protegerlo según lo que establece el ordenamiento jurídico establecido en el Código Orgánico Integral Penal, artículo 154.1.

En cuanto a la problemática, la instigación al suicidio es un delito complejo, muy difícil de probar, requiriéndose una exhaustiva investigación por parte de las autoridades, en el mismo se debe considerar si existieron conversaciones, mensajes escritos, llamadas telefónicas, revisión de las redes sociales, entre otras acciones que denoten hostigamiento y acoso que pueden convertirse en pruebas para determinar si hubo influencia para el suicidio, debido a la compleja interacción de factores que pueden incluir trastornos mentales, como la depresión, experiencias traumáticas, problemas de salud mental no tratados profesionalmente, conflictos interpersonales, pérdidas significativas, factores sociales, culturales y ambientales, entre otros, por ello el abordaje del suicidio debe realizarse desde una perspectiva integral.

De la problemática identificada emergió la pregunta de investigación: ¿Por qué es importante practicar la autopsia psicológica en el caso de duda sobre la instigación al suicidio en Ecuador?

De lo anteriormente planteado, en Ecuador, se considera como instigación al suicidio el acto directo de ejercer una influencia física o mental que recae sobre una determinada víctima para que esta atente contra su propia vida, lo que implica inducir y en otros casos dirigir a alguien a cometer suicidio, en ocasiones ejerciendo una fuerza coercitiva que limita su voluntad propia y su seguridad. Es necesario fundamentar legalmente la instigación al suicidio, que se tipifica como un acto que se ejerce como una influencia psicológica sobre la víctima que pueden inducir a cometer el acto suicida.

En el contexto de esta investigación, el objetivo general es establecer el marco legal ecuatoriano acerca del delito de instigación al suicidio en Ecuador. Los objetivos específicos: Realizar un estudio bibliográfico respecto a los elementos del tipo penal de instigación al suicidio. Revisar la tipificación del delito de instigación al suicidio en el COIP y sus consecuencias. Analizar los resultados estadísticos sobre la instigación del suicidio en la provincia del Guayas

2. Revisión literaria: Instigación al suicidio

En la parte conceptual, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el suicidio es un problema de salud pública, anualmente más de 700.000 personas dejan de existir por suicidio, de acuerdo con las estadísticas es la cuarta causa de muerte, específicamente entre los seres humanos de 15 a 29 años, afectando la parte emocional de las familias. Se reconoce que en esta decisión pueden intervenir los factores políticos, sociales, económicos, culturales y psicológicos, todos están interrelacionados y forman parte de la complejidad de la vida estresante representada por las presiones en la parte laboral, en los estudios, ruptura de relaciones, en otras ocasiones puede intervenir la discriminación, entre otros (OMS y OPS, 2023, pág. 1).

El comportamiento de una persona antes del suicidio puede variar y presentar diferentes señales de advertencia que identifican riesgo, entre ellas dificultad para concentrarse o pensar claramente, regalar sus pertenencias personales, conversan sobre la necesidad de salir de casa, buscar ordenar sus asuntos personales, así como un cambio repentino en el comportamiento, a veces ansiedad, otras veces demasiado calmado, la pérdida de interés en actividades que solía disfrutar, consumo de alcohol y drogas.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Mental, las personas suicidas previamente tienen comportamientos autodestructivos, hablan del deseo de morir,

de quitarse la vida, sienten desesperación, no encuentran motivos para vivir, están estresados, no encuentran soluciones a los problemas, expresan dolor emocional y físico insoportable, sienten que son carga para la familia, se retiran de la familia y amigos, regalan todo lo que tienen, se despiden constantemente de todos sus allegados, empiezan a poner orden en sus aspectos legales, frecuentemente piensan en la forma de desaparecer de la vida terrenal (NIH, 2023, pág. 1).

Bajo esta perspectiva, los comportamientos mencionados se han convertido en señales de advertencia que deben tomarse en cuenta cuando una persona está experimentando pensamientos suicidas, por ello es crucial tomar medidas que permitan cambiar el comportamiento suicida, con ayuda profesional inmediata que aporte de manera efectiva a brindar apoyo y prevención del suicidio.

De acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal (COIP), la instigación se vincula con el Art. 154.- Intimidación.- La persona que amenace o intimide a otra con causar un daño que constituya delito a ella, a su familia, a personas con las que esté íntimamente vinculada, siempre que, por antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años (COIP, 2021, pág. 59).

Arts. 1472 Art. 154.1.- Instigación al suicidio.- Será sancionada con pena privativa de la libertad de uno a tres años, la persona que induzca o dirija, mediante amenazas, consejos, órdenes concretas, retos, por medio de cualquier tipo de comunicación verbal, física, digital o electrónica existente, a una persona a que se provoque daño así misma o ponga fin a su vida, siempre que resulte demostrable que dicha influencia fue determinante en el resultado dañoso (COIP, 2021, pág. 59).

En este mismo marco, otros criterios emitidos indican que los factores externos influyen en la toma de decisiones, entre ellos el desmejoramiento anímico, el estrés provocado por diferentes situaciones que viven en el trabajo puede provocar apatía y en otros casos depresión que puede conllevar al intento del suicidio o consumación del mismo, convirtiéndose en una verdadera problemática social que causa daños externos a los amigos y familiares que necesitan conocer razones y por tanto hay incertidumbre que empieza con la búsqueda de la verdad, de querer descubrir racionalmente las causas que impulsaron a quitarse la vida (Huertas, 2021, pág. 21).

En el análisis jurídico, la falta de normativa que regule los intentos de autoeliminación se encuentra tipificado en el derecho penal, el mismo condena las acciones u omisiones de una persona que afecten el bien jurídico protegido de otra, en ello está la tipificación que no establece el bien jurídico protegido por la norma, pero sí protege la vida de las personas y todas las acciones que atentan la integridad personal, queda establecido la proporcionalidad de la pena al castigar el suicidio cuando proviene de la instigación, consecuentemente de los daños (Moya, 2020, pág. 5).

En Ecuador, el delito de inducción al suicidio se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), es parte de sus normativas, considerando que la inducción al suicidio está relacionada directamente con instigar a otra persona a quitarse la vida, esto puede suceder en forma directa o a través de intermediarios, siendo así que el agente que induce al suicidio puede ser castigado con pena privativa de libertad de acuerdo a lo tipificado en la norma penal (Merizalde & Materano, 2018, pág. 7).

En este contexto es importante mencionar las penalidades para el individuo que induzca al suicidio será castigado con prisión de uno a tres años,

siempre que se compruebe que amenazó de manera reiterativa, aconsejó e incluso impartió órdenes y retos, por diferentes medios de comunicación, puede ser verbal, en forma física o por medio digitales, lo mismo ocurre con quienes cooperan con la decisión que conlleve al suicidio de una persona (COIP, 2021, pág. 59).

Del análisis del bien jurídico protegido surge entonces la primera crítica: El bien jurídico protegido o tutelado es la vida, además de la integridad física que está contemplado el hecho de que una persona pueda acabar con su vida y/o pueda dañar su integridad, unido a esto, existen varias formas que permiten ejercer el tipo de presión sobre el instigado a cometer el delito, esa ambigüedad pone en peligro el principio de legalidad, pues queda sujeta a la interpretación de los jueces la determinación sobre si el consejo, sugerencia o inducción a quitarse la vida es suficiente para configurar al cometimiento del suicidio.

Es importante considerar que la punibilidad de la participación en el suicidio por instigación, las sanciones con pena privativa de libertad a quien ha participado de manera directa a que se cometa suicidio, así como las amenazas e inclusive los retos digitales que pueden comunicarse por medio de las plataformas y redes sociales serán juzgados en Ecuador conforme al COIP (Huertas, 2021).

3. Materiales y métodos.-

a) Diseño metodológico

La presente investigación se realizó mediante la aplicación de métodos investigativos deductivos, que permiten identificar las conclusiones a partir de una premisa general de los casos específicos, tal como es el caso de las sentencias que permiten hacer una evaluación de las resoluciones partiendo desde la revisión de los Derechos Humanos y las consideraciones legales y sociales en este tema con una mira multidisciplinaria. Para autores como (Muñoz, 2021), el método deductivo parte de las premisas generales hasta lo particular que implica un tema o el fenómeno estudiado.

El diseño es descriptivo, considerando la revisión de resoluciones de los jueces frente a la prueba del delito de instigación al suicidio. De acuerdo con (Pacheco, 2020), se puede llevar a cabo para la indagación de las variables de la investigación, se lo utiliza en el enfoque cualitativo porque describe el comportamiento de los jueces frente a las resoluciones en caso de suicidio.

Es importante señalar que este tipo de investigación genera una comprensión del fenómeno social, no requiere del análisis de datos no numéricos, sino más bien permite la realización de entrevistas, y revisión de las sentencias, además se puede aplicar la observación participante, análisis de documentos jurídicos que forman parte de la recolección descriptiva (Tamayo, 2022).

La modalidad de la presente investigación es Documental, se hace la revisión de las sentencias, que contiene la información de los criterios emitidos por los jueces, es la búsqueda de los documentos que confirman la problemática, la legalidad en cada una de las resoluciones que permiten observar la pertinencia del estudio (Muñoz, 2021).

En la revisión de las sentencias sobre la posible instigación al suicidio se tomó en cuenta las bases jurídicas de las leyes ecuatorianas establecidas en el COIP.

En los tipos de investigación científica se resaltan las convicciones epistemológicas y metodológicas para analizar, interpretar y evaluar las definiciones que están vinculadas con lineamientos que fundamentan la parte académica y aportan a la construcción del conocimiento científico. Se consideran los resultados de las resoluciones que emiten los Jueces ecuatorianos en torno a la instigación al suicidio.

Para el autor (Pacheco, 2020) “Método científico es el conjunto de reglas que señalan el procedimiento para llevar a cabo una investigación, cuyos resultados sean aceptados como válidos por la comunidad científica” (pág. 78).

b) Participantes en la investigación

La población/muestra lo conforman tres abogados ecuatorianos, a quienes se les entrevistará sobre el tema investigado, convirtiéndose en un muestreo no probabilístico. Lo anterior se suma a la revisión estadísticas de casos sobre la instigación al suicidio.

c) Áreas de estudio

El área de estudio es jurídica.

d) Técnicas empleadas en la investigación

La técnica será la entrevista, que se la aplica por medio de un cuestionario, con preguntas relacionadas con las variables de estudio. Para (Muñoz, 2021), la entrevista es una conversación que se sostiene entre el entrevistado y el entrevistador, en ocasiones pueden ser dos o más personas, en otra solo una, en el mismo se confronta el comportamiento a un determinado fenómeno que se investiga.

El abordaje de la metodología de la investigación jurídica centra la importancia de las investigaciones juristas y en la reflexión crítica sobre la elaboración del trabajo jurídico, que están conectados con el enfoque crítico, descriptivo y sistemático, en el mismo se brindan consejos y sugerencias sobre cómo llevar a cabo desde la aplicación del método observacional que forman parte de las ciencias empíricas que ofrece conceptos teóricos y que se vinculan con las teorías jurídicas, hipótesis del caso, variables dependientes e independientes identificadas en el proceso de la investigación que permite la contrastación y experimentación, confirmación de las teorías que se exponen, en el mismo se puede determinar la falsedad. Es decir que se exponen las consideraciones teóricas sobre la naturaleza y la función del conocimiento jurídico, así como sobre el saber jurídico de las reseñas que determinan el enfoque crítico sobre cómo los juristas realizan su trabajo (Courtis, 2019).

4. Resultados estadísticos.-

De acuerdo con los datos del Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF), que forma parte de la analítica de la Fiscalía General del Estado (FGE) en Ecuador, que formaron parte de las noticias del delito cometidas por instigación al suicidio en la provincia del Guayas entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023.

Los diferentes resultados se representaron las siguientes tablas:

Tabla 1: Noticias del delito por año de registro, según el tipo de delito en la provincia del Guayas.

Tipo penal y tipo de delito	2020	2021	2022	Total NDDs
INSTIGACIÓN AL SUICIDIO	1	3	4	8
CONSUMADO	1	3	3	7
TENTATIVA			1	1
Total NDDs	1	3	4	8

Nota: Datos tomados de FGE Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) - ANALÍTICA FGE

En los resultados se evidencia que, a manera general en los años 2020, 2021 y 2022, sucedieron ocho delitos de tipo penal relacionados con la instigación al suicidio, de los cuales siete fueron consumados, es decir que la víctima murió, mientras que hubo un solo caso como tentativa al suicidio. La tendencia en los años revisados se observa que hubo un aumento hasta alcanzar a cuatros suicidios en el año 2022.

Tabla 2: Noticias del delito por año de registro, según el Cantón de incidente en la provincia del Guayas

Tipo penal y cantón de incidente	2020	2021	2022	Total NDDs
INSTIGACIÓN AL SUICIDIO	1	3	4	8
DAULE			1	1
GUAYAQUIL		2	2	4
MILAGRO	1	1		2
SIMON BOLIVAR			1	1
Total NDDs	1	3	4	8

Nota: Datos tomados de FGE Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) - ANALÍTICA FGE

En los diferentes cantones de la provincia del Guayas, uno de los casos sucedió en el cantón Daule, cuatro sucedieron en el cantón Guayaquil, dos ocurrieron en el cantón Milagro y un caso pasó en el cantón Simón Bolívar. Evidentemente, Guayaquil presenta el mayor número de casos de instigación al suicidio.

Tabla 3: Noticias del delito por año de registro, según el Estado de la NDD y la Etapa procesal al 31mar24.

Tipo penal y cantón de incidente	2020	2021	2022	Total NDDs
ACTIVO	1	3	4	8
INVESTIGACION PREVIA	1	3	4	8
Total NDDs	1	3	4	8

Nota: Datos tomados de FGE Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) - ANALÍTICA FGE}

La investigación de los ocho casos presentados en la provincia del Guayas es importante mencionar que todos están en la etapa de investigación previa dentro del proceso que se lleva a cabo en los diferentes cantones.

5. Conclusiones.-

Las conclusiones del presente artículo según los objetivos específicos:

Al revisar las diferentes bibliografías respecto a los elementos del tipo penal de instigación al suicidio se observa la relevancia de los factores que pueden provocar que un individuo tome la decisión de quitarse la vida, entre ellos se consideran las posibles amenazas que en determinado momento pudieran recibir de forma verbal o escrita, a veces puede ocurrir que el suicida forme parte de personas que deben cumplir retos que ponen en riesgo su vida y otras órdenes que influyan en el sujeto suicida para causarse daño.

En la revisión de la tipificación del delito de instigación al suicidio en el COIP, en el Art. 154.1 Instigación al suicidio.- Será sancionada con pena privativa de la libertad de uno a tres años, la persona que induzca o dirija, mediante amenazas, consejos,

órdenes concretas, retos, por medio de cualquier tipo de comunicación verbal, física, digital o electrónica existente, a una persona a que se provoque daño así misma o ponga fin a su vida, siempre que resulte demostrable que dicha influencia fue determinante en el resultado dañoso, estableciendo las consecuencias la pena privativa de quien de manera directa influye e instiga en el suicidio.

Como parte del análisis de los resultados estadísticos sobre la instigación del suicidio en la provincia del Guayas, la cifra de ocho casos que sucedieron en los cantones Daule, Guayaquil, Milagro y Simón Bolívar, distinguiendo que Guayaquil cuenta con cuatro casos. A manera general, los ocho casos están en la fase de investigación previa.

6. Bibliografía.-

COIP. (2021). Código Orgánico Integral Penal (Vols. Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014). Quito, Ecuador : Lexis.

Courtis, C. (2019). Observar la Ley.

ECU 911. (36 de marzo de 2024). Obtenido de <https://www.ecu911.gob.ec/ecu-911-promueve-la-campana-digital-aunestasatiempo-enfocada-en-la-prevencion-del-suicidio/#:~:text=A%20escala%20nacional%2C%20en%202023,respuesta%20articuladas%20al%20ECU%20911.>

Huertas, D. (2021). ¿Apología del suicidio?: Un diálogo entre la antigüedad y el presente. Scielo, 21. doi:ISSN ed. impresa: 2952-5985

Merizalde, M., & Materano , D. (junio de 2018). La instigación al suicidio y el derecho a la inviolabilidad de la vida. Repositorio. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/8653>

Muñoz, R. (2021). La Investigación Científica paso a paso. Guayaquil: Interprint.

Naciones Unidas. (24 de marzo de 2024).
Obtenido de
<https://news.un.org/es/story/2023/02/151885>

NIH. (AGOSTO de 2023). Obtenido de
Prevención del suicidio:
<https://www.nimh.nih.gov/health/topics/suicide-prevention>

OMS y OPS. (13 de septiembre de 2023).
Obtenido de La OMS lanzó nuevos recursos
sobre la prevención y despenalización del
suicidio: <https://www.paho.org/es/noticias/12-9-2023-oms-lanzo-nuevos-recursos-sobre-prevencion-despenalizacion-suicidio>

OPS. (25 de marzo de 2024). Obtenido de
<https://www.paho.org/es/campanas/dia-mundial-prevencion-suicidio-2023>

Pacheco, O. (2020). Fundamentos de la Educación Educativa (Vol. 2). Guayaquil, Ecuador: Luz.

Tamayo, M. T. (9 de enero de 2022).
Obtenido de
<file:///C:/Users/User/Downloads/Problema%20de%20Investigacion%20segun%20Mario%20Tamayo%20y%20T.pdf>